

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.**

**PONENCIA IV**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MEX-359/2025.

**PARTE ACTORA:** FRANCISCO GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ.

**PARTE ACUSADA:** JERÓNIMO ALDANA MONROY Y OTROS.

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

**SECRETARIA:** MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 54° y 60° inciso b) del Estatuto de morena y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y de conformidad con el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ el día 20 de noviembre de 2025 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de noviembre del 2025.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS  
SECRETARIA DE PONENCIA IV  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.**

**PONENCIA IV**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MEX-359/2025.

**PARTE ACTORA:** FRANCISCO GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ.

**PARTE ACUSADA:** JERÓNIMO ALDANA MONROY Y OTROS.

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

**SECRETARIA:** MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

**ASUNTO:** ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**<sup>1</sup> da cuenta del recurso de queja promovido por el **C. Francisco Gastón Rubio González**, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político, el día 22 de octubre de 2025<sup>2</sup> a las 14:15 horas, asignado con el número de folio 002170; en contra de los **CC. Jerónimo Aldana Monroy**, en su calidad de “responsable distrital federal No. 37 de morena”, **Irma Jiménez García y Alberto Agustín Moreno Ortiz**, en su calidad de “coordinadores operativos territoriales (COT) de morena”, por violación al principio de equidad en la asamblea de integración de Comité Seccional en Defensa de la Transformación de morena, de la sección 6868 del municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

**Vista** la queja, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con clave **CNHJ-MEX-359/2025**.

**I. CONSIDERACIONES PREVIAS**

En términos del artículo 17 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 49° incisos f. y h., y 54° del Estatuto de morena, esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

<sup>1</sup> En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponderán a 2025, salvo mención expresa.

Conviene mencionar que el motivo aludido debe ser **manifiesto**; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de queja; de igual modo, aquél tiene que ser **indudable**, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión sea operante en el caso concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ***“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”***.

Por esa razón, previo a la admisión del escrito de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadas para garantizar una tutela judicial efectiva.

## II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA

En el estudio de la queja que integra el expediente, se efectúa en términos de la jurisprudencia 2/98<sup>3</sup>, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro establece: ***“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL”***, que ordena el examen total del medio de impugnación presentado ante la autoridad electoral.

Del recurso de queja promovido se advierte lo siguiente:

“(…) 3. El día 25 de agosto del 2025, se tenía que llevar acabo la asamblea de la sección electoral 6868, a las 11:00 Hrs., del municipio de Villa del Carbón, estado de México, a la cual me presente en tiempo y forma, pero al momento de llegar a la comunidad la persona Coordinador Operativo Territorial de morena (COT) de nombre ALBERTO AGUSTIN MORENO ORTIZ refirió que no podríamos llevar acabo la asamblea derivado a que su concubina/pareja sentimental que se desempeña de igual manera como (COT) y de nombre IRMA JIMENEZ GARCÍA le habría retenido la tableta y material necesario para realizar la asamblea anteriormente referida, la cual sin los instrumentos básicos para llevar a cabo la Asamblea Seccional no se llevaría a cabo dicha asamblea por instrucciones de su responsable distrital de nombre JERONIMO ALDANA MONROY.

A raíz de esta acción en lo subsecuente y vulnerando este ejercicio democrático y viciándolo para poder llevar a cabo posteriormente asambleas secretas, cambiándolas de ubicación a modo y convocando secretamente y únicamente a una fracción mínima de militantes afines a ellos.

4. Prueba de lo anterior **fue la asamblea que se reprogramo de manera secreta** de la sección 6868, que se llevó acabo el día Domingo 19 de octubre de 2025 a las 11:00 Hrs., en calle SIN NOMBRE, N° Ext. O, N° Int. O, SAN LUIS TAXHIMAY VILLA DEL CARBON MEXICO EN EL

<sup>3</sup> <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%202-98.pdf>

KIOSCO, del municipio de Villa del Carbón, estado de México asamblea que no se vio reflejada en la aplicación que se me habilitó como mentor, por lo que dicha asamblea carece de legitimidad, derivado a que no fui notificado en tiempo y con la formalidad requerida, detectando vicio y mala fe por parte de JERONIMO ALDANA MONROY, IRMA JIMENEZ GARCÍA y ALBERTO AGUSTIN MORENO ORTIZ. (...) " (sic).

De lo transcrito se advierte que **el accionante se adolece** de haberse llevado a cabo la asamblea de manera secreta en la sección 6868, del municipio Villa del Carbón, en el Estado de México, con lo cual, dicha asamblea carece de legitimidad y, en consecuencia, solicita la cancelación y/o reprogramar las asambleas futuras, la destitución de los acusados, así como la designación de nuevos compañeros responsables para llevar a cabo las asambleas.

Sin embargo, de la lectura de dicho escrito se desprende que:

1. No remiten los documentos necesarios e idóneos para **acreditar la personería del quejoso como militante de morena.**
2. Si bien manifiesta los hechos constitutivos de su queja, así como el objetivo o resultado que busca obtener, **no señala de qué manera los mismos afectan a su esfera jurídica y/o derechos partidarios.**

Es por lo anterior, que dicho recurso de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo 19, incisos b) y f) del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena<sup>4</sup>, mismo que señala lo siguiente.

**"Artículo 19.-** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

**b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.**

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

**f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.**

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

(...)"

<sup>4</sup> En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

### III. PREVENCIÓN

En consecuencia, de lo anterior y a efecto de que esta Comisión obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todo y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

Estimándose que la presente queja debería cumplir con los requisitos necesarios para una debida sustanciación, sin que esto signifique el desechamiento de plano de todas aquellas faltas que de alguna manera pudieron cometerse por miembros de morena.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, **se previene a la parte actora, por una sola ocasión**, para que subsane su escrito de queja **dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación del presente acuerdo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

### SOLICITA

**a)** Aportar documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la personería del quejoso, para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- Comprobante de búsqueda con validez oficial en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

**b)** Asimismo, se solicita acredite su interés jurídico dentro del presente procedimiento, es decir, acredite porqué los hechos descritos en el escrito inicial de queja reflejan una afectación directa y personal a su esfera jurídica.

### IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte actora que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión nacional, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja promovido se desechará de plano.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como los artículos 19 y 21 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

## ACUERDAN

**PRIMERO.** Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-MEX-359/2025** y realícese las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

**SEGUNDO.** Se solicita al **C. Francisco Gastón Rubio González**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

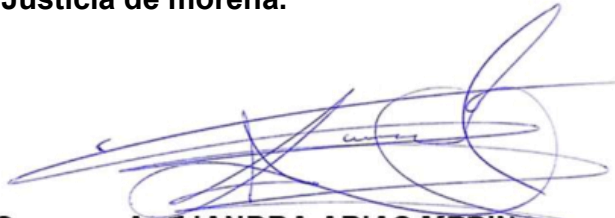
**TERCERO.** Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO**  
**PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA**  
**SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE**  
**COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ**  
**NARANJO**  
**COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA**